

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018 363
Auto 591

A efectos de poder dar trámite a la anterior solicitud de cesión del crédito que da cuenta este proceso, por parte de la entidad BANCO DE BOGOTÁ S.A. (cedente) a favor de la entidad "PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III -QNT" (cesionaria), se hace necesario que se aporte el poder especial conferido por el Representante Legal de "PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III -QNT", a **MAYERITH GONZÁLEZ MORA**, quien se anuncia como apoderado especial de la entidad y, además, suscribe el contrato.

De otra parte, se acepta la **RENUNCIA** que hace el Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ del poder a él conferido por el Banco de Bogotá SA.

Adviértase que la renuncia no pone fin al mandato sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Art. 76 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f31b4cfabf46dde8ac3cc48f2009e38fed29f2cafc7c1a37bf445313e45c2a4**

Documento generado en 04/05/2023 04:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>